

Acuerdo del consejo rector incluido en las normas de campaña o reglamentos de régimen interno para cumplir con las exigencias de la ley de la cadena alimentaria.

1. DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PRODUCTO

1.1. PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN, MUESTREO, TRAZABILIDAD, VALORIZACIÓN, ETC...

En este apartado, serán de aplicación las normas de campaña o reglamento de régimen interno de esta cooperativa para cada producto.

Actualmente la mayoría de las normas de campaña o reglamentos de régimen interno de las cooperativas recogen la forma en la que el socio debe entregar su producto y cómo se clasifica en función de las calidades, fechas de entrega, afectación plagas, enfermedades, daños meteorológicos, limpieza, tipo de recogida, variedad, ecológico etc. que influirán en su liquidación.

***En caso de que la cooperativa quiera que se redacte o revise este apartado, puede contactar con el Departamento Jurídico de Cooperativas Agroalimentarias.**

1.2. DETERMINACIÓN DE LOS COSTES/GASTOS DE LA COOPERATIVA QUE REPERCUTEN EN EL VALOR DEL PRODUCTO.

Los gastos generales se imputarán de acuerdo a los criterios que el Consejo Rector determine, siempre de forma proporcional a lo que representa ese producto en la cooperativa. Los gastos específicos se imputarán en función de lo establecido en el procedimiento de entrega, clasificación, muestreo, trazabilidad y valorización del producto de acuerdo con el coste en el que se haya incurrido para la transformación, comercialización y gestión del producto entregado por el socio.

En el proceso de transformación, comercialización y gestión se incurre, entre otros, en los siguientes gastos que se repercuten en el valor final del producto: transporte, suministros, reparación y conservación, materiales, almacenamiento, gestión comercial y gastos de personal.

1.3. CÁLCULO DEL VALOR DEL PRODUCTO

A. PRECIO.

Para la determinación del valor del producto entregado por el socio con destino a comercialización se empleará como referencia el importe pagado por el comprador.

B. GASTOS

Se aplicarán los especificados en el apartado "determinación de los costes/gastos que repercuten en el valor del producto".

1. Descuentos y penalizaciones.

Se aplicarán los siguientes:

Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

Gastos de funcionamiento de las instalaciones

Coste de materias primas necesarias en la transformación y manufactura de los productos.

Costes laborales.

Y todos aquellos que determine la Junta Rectora, en cualquier caso.

2. Primas y bonificaciones.

Se aplicarán los siguientes:

En el caso de que COPUSAN pudiera dar o repartir primas, a los socios que sean beneficiarios de ellas, se acordará por el consejo rector y se determinará por éste la forma y normas a cumplir para acceder a ellas.

Para determinar el valor del producto entregado por el socio se tendrá en cuenta el precio de pagado por el comprador, más primas/bonificaciones, menos los descuentos/penalizaciones a aplicar en cada caso, menos los gastos/costes de la cooperativa, menos los resultados que se aprueben por la Asamblea General para el buen funcionamiento de la cooperativa.

También serán considerados para determinar el valor del producto, el resto de ingresos y gastos que, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Cooperativas, determinan el resultado.

La fórmula sería:

$$Vp = Pv - Gp + Pb - Dp - Gcg - Res + Ri - Rg$$

Vp:	Valor producto.	Gcg:	Gastos / Costes generales Cooperativa.
Pv:	Precio venta / valor referencia.	Res:	Resultados.
Gp:	Gastos producto.	Ri	Resto de ingresos.
Pb:	Primas / bonificaciones.	Rg:	Resto de Gastos.
Dp:	Descuentos / Penalizaciones.		

2. CALENDARIO DE LIQUIDACIÓN

- Los socios podrán solicitar **anticipos** por cantidad de producto entregado, por un importe máximo que será fijado y actualizado por el Consejo Rector de acuerdo a precios de mercado y según la evolución de las ventas.
- Para cada campaña, el Consejo Rector fijará el importe de los **pagos a cuenta** que se realizarán según el siguiente calendario de liquidación.
 - **Aderezo de aceituna (aceituna de mesa):**
 - Posterior al inicio de campaña y antes de las fechas que se indican a continuación:
 - o 20 de diciembre.
 - o 20 de marzo
 - o 20 de julio
 - o 20 de octubre.
 - **Almazara de aceituna (aceite):**
 - Posterior al inicio de campaña y antes de las fechas que se indican a continuación:
 - o 20 de marzo
 - o 20 de julio
 - o 20 de octubre.

La liquidación final se realizará, a más tardar, a la fecha de finalización del ejercicio económico de la campaña en la que se produzca la entrega del producto.

El calendario de liquidación podrá modificarse por acuerdo del Consejo Rector en función de la situación de producto vendido y cobrado, informando de dicha modificación a los socios.

3. COMUNICACIÓN A LOS SOCIOS

El presente acuerdo será comunicado fehacientemente a todos los socios de la cooperativa, antes de que se realice la entrega del producto a través de cualquiera o varios de los siguientes medios:

- Publicación del acuerdo en el tablón de anuncios de la cooperativa.
- Publicación del acuerdo en la página web de la cooperativa.
- Correo electrónico.
- Whatsapp.
- Mensaje de texto (SMS certificado).
- Entrega en mano al socio.

La Junta rectora de Copusan

Alozaina a 3 de septiembre de 2.022